



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

968

DECRETO N°

TEMUCO,

03 ABR. 2017

**VISTOS:**

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 22 de marzo del año 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A RUT N° 76.041.579-0.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contrato Suministro Cajas de Alimentos para la Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 22 de marzo del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y Proveedores Integrales del Sur S.A.

2. Las partes convienen renovar el contrato de suministro por segunda y última vez por el periodo de un año contado desde, el veintitrés de abril del dos mil diecisiete, de acuerdo a los siguientes valores unitarios: Caja Tipo A la suma de dieciséis mil setecientos ocho pesos y por concepto de Caja Tipo B la suma de veintisiete mil cuatrocientos veintidós pesos, todos IVA incluido, sin reajuste ni interés.

3. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE (S)

- MRA/cu
- Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCIÓN JURÍDICA



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO Nº 2307.-/2017**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017**

**RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO CAJAS DE ALIMENTOS  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.**

MCI\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintidós de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**,

quien declara ser chileno,  
Identidad número

Cédula Nacional de

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo  
Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **PROVEEDORES  
INTEGRALES DEL SUR S.A.**, en adelante "la Proveedora", Rol Único  
Tributario número setenta y seis millones cuarenta y un mil quinientos  
setenta y nueve guión cero, representada por don **HÉCTOR DE JESÚS  
OLAYA PALACIOS**, chilena,  
número

Cédula de Identidad

ambos con domicilio en la ciudad de Santiago,

y de paso en

esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las  
respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio  
número setecientos noventa y siete de fecha diecinueve de diciembre de  
dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases  
Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número  
ciento noventa y tres del año dos mil catorce: "Contrato Suministro cajas  
de alimentos para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio  
número ciento setenta y tres de fecha veinticinco de febrero del año dos  
mil quince la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada a  
Proveedor. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de  
fecha veintitrés de abril del año dos mil quince los comparecientes  
suscribieron el contrato de servicios correspondiente, el cual se aprobó  
por Decreto Alcaldicio número mil trescientos ochenta y tres de fecha  
once de mayo del dos mil quince. Los referidos documentos han sido  
elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en  
conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de  
este contrato. **SEGUNDA:** Este acto y mediante el presente instrumento  
conforme dispone el artículo catorce punto uno de las Bases  
Administrativas de la Propuesta y el acuerdo de la comisión Evaluadora

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de la propuesta de fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, los comparecientes convienen renovar el contrato de suministro por segunda y última vez por el periodo de un año contado desde, el veintitrés de abril del dos mil diecisiete, de acuerdo a los siguientes valores unitarios: Caja Tipo A la suma de dieciséis mil setecientos ocho pesos y por concepto de Caja Tipo B la suma de veintisiete mil cuatrocientos veintidós pesos, todos IVA incluido, sin reajuste ni interés. Los servicios serán ejecutados en las condiciones y términos fijadas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y tres del año dos mil catorce. **TERCERA:** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura respectiva, una vez efectuada la recepción conforme de las cajas de alimentos y previo Visto Bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo número cuatro "Lugar y Plazos de Entrega" de las Bases Administrativas y en la forma indicada en Anexo número tres "Forma de Pago". **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintitrés de abril del dos mil quince. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo quince de las Bases Administrativas de acuerdo al monto y detalle contenido en el citado artículo. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato impone a la Provedora, ésta última hace entrega Boleta de Garantía del Banco de Chile número cero cero cero tres tres cinco guión nueve por la suma de un millón ciento tres mil doscientos cincuenta pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete y fecha de validez hasta el día veintitrés de julio del año dos mil dieciocho.

**SEPTIMA:** Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato y antecedentes complementarios que le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **OCTAVA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Rizzo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la proveedora. **NOVENA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos veintinueve de la misma fecha. La personería de don **HÉCTOR DE JESÚS OLAYA PALACIO** para actuar en representación de **PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.**, consta en mandato general conferido por escritura pública de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, otorgado ante Notario Público de Santiago don Rene Antonio Satelices Gamboa. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos de la presente escritura serán de cargo de la

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



empresa Proveedores Integrales del Sur S.A. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil trescientos siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*[Handwritten signature]* *[Fingerprint]*

**HÉCTOR DE JESÚS OLAYA PALACIO**  
En rep. PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 28 MAR. 2017





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

*[Handwritten signature]*

JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO POR ESTA FECHA



TEMUCO